Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

dres Ruiz Franco Perez, Pedro Espera, Nicolas Salomon, Diego Navarro, y Pedro Caravaca Panaderos del Oficio de esta Ciudad, el qual ha sido presentado al Excmo señor Correg.r quien por su decreto de este dia ha mandado Convocar este Ayuntamiento Afin de que en el se tome pronta determinacion a Beneficio del Publico con presencia de esta instancia, que se dirise a obligarse Como se obligan los nominados Panaderos a dar Cada Pan Mediano con peso de trece onzas y media por precio de tres quartos y medio, de la Calidad que demuestran, en atencion a haverse Notificado que desde este dia no puedan amasar de Pan y Si Ash Azumhan, Ant.o Briales y Nicol.s Ash Bres, con el dho peso, y precio de quatro quartos y entendido por esta Ciudad Atiendo que por ahora y sin perjuicio de tomar en adelante con presencia de lo que produzga la Prudencia, las demas que correspondan a Beneficio del Comun y de este Pueblo, se les Concedera lo que solicitan, vigilando por los caballeros fieles ejecutores y diputados del Comun sobre su Cumplimiento, y el que la Calidad de dho Pan sea Conforme a la muestra que se ha presentado, y que sigan todos Con la dha Calidad Al por menor, participando esta resolucion al Excmo Señor Governador para su Inteligencia

Ola de Ent. de Dip.

Entro el señor D.n Fran. Zaneran Diputado del Comun

Aumento de Pan al pan de Remite

El señor D.n Bartholome Miquelon Procurador Anciano Personero del Publico hizo presente, a dicho perjuicio al publico en que los taoneros continuen vendiendo el Pan que llaman de Remite por el peso de las doce onzas y media que se fabricaban, deviendo ser a lo menos igualmente a las trece onzas y media segun el mediano, y en su Inteligencia esta Ciudad Acuerda se les haga saber lo practiquen y amasen desde el dia de mañana con el dho peso de